ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH001 DE 2023 PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONVINIENTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
NIT No.	813.005.578-7
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT No.:	891180022-6
MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.075.284.778 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y como tal Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.282 del 25 de Agosto de 2022, suscrito por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INDERHUILA** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE GARZÓN,** con NIT. **891180022-6**, entidad del orden territorial, cuyo representante legal es el señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.196.747, quien obra en calidad de Representante Legal, de conformidad con el acuerdo No. 018 del 02 de Septiembre del 2015 expedida por el Presidente del Concejo del municipio de Garzón, quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO DE GARZÓN**, acordamos suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio Interadministrativo cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:	
PRIMERA.- OBJETO:	"AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO, DE CICLISMO DE RUTA "GRAN FONDO RUTA MÁGICA DEL CAFÉ".
SEGUNDA.- PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	EL MUNICIPIO DE GARZÓN con los recursos recibidos en el presente convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente estudio, concurrirá y cooperará con las siguientes obligaciones para la realización del Objeto suscrito: a) Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales, financieras y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto objeto del presente CONVENIO, siguiendo los parámetros legales para el manejo de recursos públicos, con sujeción a las normas generales de contratación pública; b) Adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el INDERHUILA y remitir copia a esta entidad del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición; c) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada

d) Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la Propuesta presentada por el MUNICIPIO y aprobada por el INDERHUILA, y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente acuerdo;

e) El MUNICIPIO DE GARZÓN se compromete con sus propios recursos, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el INSTITUTO con:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO DE GARZÓN
Jersey Deportivo de Logística Manga Larga, Sublimada, tela deportiva, logos personalizados.	25 unidades	$ 45.000	$ 1.125.000
Acompañamiento de organismos de socorro, acompañamiento de la ambulancia en el lugar del evento y acompañamiento de personal de logística para el desarrollo del evento.	servicio	$ 2.200.000	$ 2.200.000
Transporte público de carga departamental para traslados de vallas para cierres de vías del evento en ruta Neiva-Garzón-Neiva.	servicio	$ 1.500.000	$ 1.500.000
TOTAL DE APOYO ALCALDÍA MUNICIPAL			$ 4.825.000

Ítems cuantificados en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.825.000) M/CTE**, de conformidad al compromiso adquirido por el MUNICIPIO DE GARZÓN en cabeza de su representante legal, el doctor LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ, en la propuesta presentada por él;

f) El MUNICIPIO DE GARZÓN se compromete con los recursos recibidos del INDERHUILA, a contratar los siguientes servicios:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL APORTE INDERHUILA
medalla troquelada en Sodimac, diámetro 7 cm, pintada a 4 colores, diseño personalizado, logo INDERHUILA al respaldo, cinta sublimada.	200 unidades	$ 12.495	$ 2.499.000
tula sublimada full color a dos caras, logos personalizados, con cordón y cargadera.	200 unidades	$ 20.000	$ 4.000.000

Caramañola de ciclismo con logo personalizado.	200 unidades	$ 10.500	$ 2.100.000
TOTAL DE APOYO INDERHUILA			$ 8.599.000

Apoyo por el valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8,599.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Garzón.

g) Suscribir las actas de inicio y liquidación del presente convenio, en las cuales se precisarán la relación de gastos con cargo a recursos aportados por el INDERHUILA, El MUNICIPIO DE GARZÓN acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA;
h) Presentar informes técnicos de las actividades desarrolladas (incluye listados de los participantes y registro fotográfico), administrativos y financieros al supervisor del convenio, a los tres (3) días después de terminado el evento; con la respectiva relación de gastos en la que se discrimen clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el INDERHUILA y que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad que permitan la terminación y liquidación del convenio;
i) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor;
j) Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico;
k) Mantener indemne al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio;
l) Aplicar la normatividad vigente según la modalidad de contratación en materia de garantías y de selección de contratistas conforme al Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias al respecto;
m) Todas las demás inherentes y necesarias para el correcto y cabal cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos del presente convenio
n) Asumir mayores valores por concepto de la ejecución del objeto contractual, o reintegrar los valores no ejecutados según el caso;
o) Concurrir a la liquidación del CONVENIO una vez vencido el plazo de duración del mismo, dentro de los términos y para todos los efectos;

	p) Presentar una relación valorizada y pormenorizada enunciando por componente las inversiones realizadas así: número de contrato o convenio, objeto, valor, nombre del beneficiario, número de comprobante de pago, valor del comprobante, valor de los descuentos y/o retenciones, así como los certificados de parafiscales; q) Incorporar y hacer valer en los Contratos y/o Convenios que pudiera celebrar para la ejecución de la propuesta objeto de este CONVENIO, como obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad a la Normatividad Vigente. r) Promocionar el nombre del Departamento del Huila a través del INDERHUILA en los diferentes medios escritos, hablados y televisivos
CUARTA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL INDERHUILA:	a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio a suscribirse; b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo con el PAC del INDERHUILA c) Suscribir el acta de inicio del presente convenio juntamente con el MUNICIPIO DE GARZÓN; d) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos girados, para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE GARZÓN estipuladas en el presente convenio, a través de la persona que sea designada por el director del Instituto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario; e) Exigir al MUNICIPIO DE GARZÓN la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio; f) Llevar a cabo la terminación y liquidación del presente convenio al término de su ejecución; g) Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
QUINTA.- VALOR:	El presente Convenio tiene un valor equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($13.424.000.oo) M/CTE., de los cuales el INDERHUILA, aportará la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.599.000) M/CTE) M/CTE, y el MUNICIPIO DE GARZÓN aportará la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.825.000.oo) M/CTE.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH001 DE 2023 PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

<table>
<tr><td>SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS</td><td>El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE GARZÓN el aporte del presente Convenio, es decir la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8,599,000) M/CTE en un único desembolso, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.</td></tr>
<tr><td>SEPTIMA: GARANTIAS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de cobertura de riesgo:

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de seguros</td><td>20% del valor fiscal del convenio</td><td>Término de duración del convenio y hasta su liquidación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OCTAVA. SUPERVISION:</td><td>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor designado por cada ente territorial.
Para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del INDERHUILA, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA</td></tr>
<tr><td>NOVENA.- TERMINACION:</td><td>El convenio se terminará por las siguientes causas. 1) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, 2) Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. 3) Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por cumplimiento del objeto convenido.</td></tr>
</table>

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION	Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDEHUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN" llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL **MUNICIPIO DE GARZÓN** goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE GARZÓN** o el INDERHUILA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para cualquiera de los CONVINIENTES en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para y el **MUNICIPIO DE GARZÓN**" o INDERHUILA, en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del COVINIENTE citado o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la

	misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:	El Conviniente se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Conviniente mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conviniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El (la) Representante Legal del MUNICIPIO DE GARZÓN declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del INDERHUILA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** Estudio apoyo económico emitido por el MUNICIPIO DE GARZÓN **b)** El acta de inicio suscrita por las partes; **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** Estudios previos; **d)** La correspondencia cruzada entre las partes, **e)** las actas que se lleguen a suscribir; **f)** Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía contractuales y suscripción del acta de inicio. Los gastos que demande la legalización del presente convenio, correrán por cuenta del conviniente

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRONICO Y NORMAS	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
CLAUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma transaccional del SECOP II en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
Director

Revisó: José Alfredo Murcia Sanchez – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: María Camila Urueña Parada